



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 30 DE ABRIL DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	: FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-AFC-2397-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de agosto del año dos mil veinticuatro. Las doce y treinta minutos de la tarde.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

El Consejo Superior de la Contraloría General de la República aprobó por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y siete (1,357) del veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, la contratación de los servicios profesionales de la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, para que efectuara Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. Que, la precitada firma una vez que cumplió con el procedimiento de rigor, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **AFC-10-013-2024**. Cita el referido informe que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión profesional independiente sobre sí, los Estados Financieros de la Corporación de Zonas Francas (CZF), presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la entidad al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua utilizados, y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto; **b)** Emitir un informe con respecto a lo adecuado al sistema control interno, para ello el auditor debe evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema de control interno de la institución, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias de control interno; **c)** Emitir una opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Corporación de Zonas Francas (CZF), con respecto a los términos de convenios, contratos de asistencia técnica, leyes y regulaciones aplicables. Para ello, el auditor debe realizar pruebas de auditoría, para determinar si la administración de la entidad, cumplió con los aspectos importantes de estos términos, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y **d)** Determinar si la Corporación de Zonas Francas (CZF), ha tomado las acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de informes de auditorías previas de Firmas de Contadores Públicos Independientes (si aplica). De igual manera, dicho informe señala que la auditoría fue realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN) actualizadas en enero del año dos mil dieciocho, emitidas por la Contraloría General de la República y en ausencia de éstas con las Normas Internacionales de Auditoría (NÍA's), emitidas por la Federación



Internacional de Contadores Públicos (IFAC, por sus siglas en inglés). Como parte de los procedimientos de auditoría, señala el informe que se cumplió con lo siguiente: **1)** Procedimientos preliminares: Entendimiento de la entidad a un nivel estratégico para identificar y entender el medio en que opera; entendimiento de su entorno, sistema contable y procedimientos de control, evaluación del riesgo de control para las aseveraciones relevantes y críticas, riesgo de control para las aseveraciones críticas; determinar los ciclos que integran las cuentas de los estados financieros, identificando los ciclos críticos y no críticos; en fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro, se remitieron los hallazgos de control interno y luego se obtuvo la documentación de respaldo que demuestra la superación de los hallazgos en períodos subsecuentes; reuniones de inicio y terminación de la auditoría, así como la evaluación de resultados y conclusión de la misma. **2)** Procedimientos aplicados en los rubros y cuentas de los Estados Financieros: efectivo y equivalente de efectivo; cuentas y documentos por cobrar (incluye la Comisión Nacional de Zonas Francas-parte relacionada); pagos anticipados (primas de seguros); propiedad, mobiliario y equipos; documentos y cuentas por pagar a corto y largo plazo (incluye retenciones y gastos acumulados, préstamo bancario y depósitos sobre arriendos); cuentas patrimoniales; ingresos, costos y gastos. **3)** Control Interno. **4)** Evaluación del Entorno de Tecnología de la Información (TI). **5)** Cumplimiento con leyes y regulaciones aplicables. **6)** Participación de especialista; y **7)** Procedimientos relativos al debido proceso: notificación de inicio del proceso de auditoría a los servidores públicos, comunicación de resultados, discusión y aprobación del informe.

II.RESULTADOS CONCLUSIVOS DE LA AUDITORÍA:

Que, la referida Firma de Contadores Públicos Independientes Gilder Cash & Asociados, S.A., en el informe de auditoría que emitió del caso que nos ocupa, concluye de la manera siguiente: **1)** La Firma Gilder Cash & Asociados, S.A., emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros de la Corporación de Zonas Francas (CZF), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, el cual presenta una opinión no calificada (opinión sin salvedad), al señalar que: En nuestra opinión, los Estados Financieros que se acompañan, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera de la Corporación de Zonas Francas (CZF), al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, los resultados de sus operaciones, estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, por el año terminado a esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN). **2)** No se revelan hallazgos de control interno. **3)** En cuanto al seguimiento de recomendaciones de auditorías previas: La Corporación de Zonas Francas (CZF), no ha implementado la recomendación contenida en el informe de auditoría de Firma de Contadores Públicos Independientes de auditoría al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho de Referencia AFC-02-001-2021, aprobada por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante RIA 001-2021; para un grado de cumplimiento del cero por ciento (0%); y **4)** Las pruebas de cumplimiento por las transacciones examinadas, revelaron que Corporación de Zonas Francas (CZF), cumplió con las leyes, contratos de asistencia técnica y regulaciones aplicables.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 69 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, establece las labores de auditoría de la firma contratada, los que estarán sujetas a la evaluación y aceptación por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con las normas establecidas para tal fin. En cumplimiento de ello, la Dirección General de Auditoría de esta entidad fiscalizadora, en fecha cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, emitió el informe técnico de referencia CGR-DGA-MAAS-178-07-2024, derivado de la revisión efectuada a dicho informe, determinando que, de conformidad con los resultados de la revisión se concluye que el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros de Corporación de Zonas Francas (CZF), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, cumple con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y los términos de referencia de la referida auditoría. Como resultado de lo anterior, este Consejo Superior de la Contraloría General de la República, sobre la base del artículo 95 de la ya referida ley orgánica debemos pronunciarnos, de tal manera, que teniendo a la vista el informe técnico de la Dirección General de Auditoría ya referido, se tiene como aceptado el informe de auditoría financiera y de cumplimiento emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, por haber cumplido con los requisitos y formalidades que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y los Términos de Referencias; asimismo, se aceptan todos y cada uno los resultados conclusivos a la que llegó la referida firma contratada; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con una (01) recomendación no implementada derivada de auditoría predecesora; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad de Corporación de Zonas Francas (CZF), aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría contenida en el informe de Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario para implementar la recomendación no cumplida de auditoría previa; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditorías su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en los plazos indicados, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por este Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y



recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 6) y 26), 68, 69 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado y la Normativa para la Selección y Contratación de Firmas de Contadores Públicos Independientes, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Se tiene como aceptado el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro, con referencia **AFC-10-013-2024**, elaborado por la Firma de Contadores Públicos Independientes **Gilder Cash & Asociados, S.A.**, derivado de la revisión a los Estados Financieros de **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; en consecuencia, se ordena a la precitada Firma, emitir y suscribir el referido informe para los efectos legales correspondientes.
- SEGUNDO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, para implementar la recomendación no cumplida de auditoría predecesora reflejada en el informe en Auto, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.
- TERCERO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); sí vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no



tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y uno (1391) de las diez de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA